

RESOLUCIÓN N^o. 85 DE 2024

(05 JUN 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERIODO DE TRABAJO EN CASA DE UN FUNCIONARIO DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las otorgadas por la ley 2088 del 2021 y Decreto 1427 del 2022,

CONSIDERANDO

Que el día cinco (05) de junio del 2024, a través de correo electrónico lidatrujillo@contraloriadeltolima.gov.co, la funcionaria **LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 65.761.513, solicito trabajo en casa, a la Doctora SHIRLE PAMELA BARRIOS, Secretaria Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Tolima y a la Doctora Clara Inés Sanabria Báez, jefe inmediata, Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Que la funcionaria **LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 65.761.513, manifestó en su solicitud través del correo electrónico:

"De la manera más atenta me permito solicitar su valiosa colaboración en concederme permiso los días 6 y 7 de junio de 2024 para laborar en casa, teniendo en cuenta que a la fecha mi señora madre presenta problemas delicados de salud generados de una intervención quirúrgica llevada a cabo el día 25 de junio de 2024 y desde esa fecha viene presentando complicaciones que requiere de un cuidado permanente y como la suscrita vive con ella, los cuidados y el acompañamiento es de mi parte".

Que el Artículo 7 de Ley 2088 del 2021, dispone lo siguiente:

"Término del trabajo en casa. La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones. En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación". Subrayado y negrita propio.

Que lo anterior, guarda concordancia con lo dispuesto con el artículo quincuagésimo de la Resolución No. 264 del 11 de junio del 2021 "Por medio de la cual se aprueba y adopta el acta final de negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental y la

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

asociación de servidores públicos de los órganos de control de Colombia "ASDECCOL" el cual dispone:

"ARTICULO QUINCUAGECIMO. HORARIO EXEPCIONAL: La Contraloría Departamental del Tolima, reglamentara, un horario excepcional para aquellos funcionarios que tengan ciertas condiciones especiales. En todo caso el horario excepcional de un empleado será aprobado por el jefe inmediato de acuerdo a la necesidad del servicio. ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: PERMISOS Y AMPAROS: La Contraloría Departamental del Tolima otorgara, permisos especiales conforme a la Norma para aquellas personas que tenga la condición de una enfermedad catastrófica, así mismo considerara la implementación del Teletrabajo para la persona que padezca la condición, permiso que será concertado con el Contralor de la Entidad o quien este delegue de acuerdo a la necesidad del Servicio".

Que la Guía de Salario Emocional, del Grupo de Gestión Humana de la Función Pública, en la sección Nro. 6. VARIABLES DE SALARIO EMOCIONAL EN FUNCION PUBLICA, dentro de las estrategias que función pública ha generado, se encuentra, en la serie número 6.1 TELETRABAJO.

Que, por lo anteriormente expuesto, y pueda estar al cuidado de su madre por tener problemas delicados de salud, se concederá trabajo en casa a la funcionaria **LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 65.761.513, para el desarrollo de las funciones propias del cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa, desde el día 06 de junio del 2024 al día 29 de junio del 2024.

Que la funcionaria **LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 65.761.513, desarrollará el trabajo en casa de la siguiente manera:

- Tres (3) días en casa y los días lunes y jueves, en el lugar de trabajo en la sede de la Contraloría Departamental del Tolima (concertado previamente con su superior inmediato).

Que conforme lo expuesto anteriormente, la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER durante el periodo del seis (06) de junio al veintinueve (29) de junio del 2024, trabajo en casa a la profesional universitaria, grado 2, adscrita a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, **LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 65.761.513, para el desarrollo de las funciones propias del cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto.

ARTICULO SEGUNDO: la funcionaria **LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 65.761.513, desarrollará el trabajo en casa de la siguiente manera:

- Tres (3) días en casa y los días lunes y jueves, en el lugar de trabajo en la sede de la Contraloría Departamental del Tolima (concertado previamente con su superior inmediato).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Secretaría Administrativa y Financiera efectuar la correspondiente comunicación al profesional universitario, adscrita a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, al jefe inmediato de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente y a la ARL que haga parte el funcionario, como tomará todas las medidas necesarias a cargo de la entidad para que la funcionaria pueda ejercer sus funciones en la modalidad de trabajo en casa.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

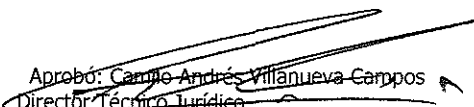
ARTÍCULO SEPTIMO: Envíese copia de la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, 05 JUN. 2024

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora Departamental del Tolima


Reviso.: Shirley Pamela Barrios Vega
Secretario Administrativo y Financiero


Aprobó: Camilo Andrés Villanueva Campos
Director Técnico Jurídico


Proyecto.: Luisa Fernanda Del campo
Abogado Contratista